

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-3076-2025

Con fecha 04-07-2025 12:29:00 hrs, el titular ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** LÍDER EXPRESS PEDRO DE VALDIVIA  
**Región:** Región Metropolitana

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-107-2023  
**Resolución aprueba PdC:** 2 / 2024  
**Fecha resolución aprobatoria:** 12-03-2024  
**Fecha generación PdC electrónico:** 26-08-2024  
**Frecuencia Reporte:** Sin Reportes de Avance  
**Plazo Reporte:** 04-07-2024  
**Fiscal instructor:** ALVARO IGNACIO DORTA PHILLIPS

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-3076-2025  
**Fecha de envío reporte:** 04-07-2025 12:28:38 - Fuera de Plazo  
**Tipo reporte:** Final



#### 4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	04-07-2025	Reportada	
	Acción 2	04-07-2025	Reportada	
	Acción 3	04-07-2025	Reportada	
	Acción 4	04-07-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 03-04-2024, y la fecha real de término es: 19-06-2024.
	Acción 5	04-07-2025	Reportada	



## 5. Información reportada por acción

### 5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 7 de febrero de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

#### 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	1
Acción:	<p>INSONORIZACION N°1 “Equipo de Clima Sobre cubierta”.</p> <p>Se instalarán deflectores en la admisión de aire caliente, instalados en la celosía de admisión, direccionados al lado opuesto al receptor. Estos están fabricados de acero galvanizado, y espuma acústica interior. El diseño y desarrollo de piezas se consideran facetado por tramo, sin afectar el área libre de descarga, eliminando la propagación remante de ruido transmitida hacia el exterior.</p>
Fecha Inicio:	19-03-2024
Fecha Término:	19-06-2024
Comentarios:	<p>Se instalarán deflectores en la admisión de aire caliente, instalados en la celosía de admisión, direccionados al lado opuesto al receptor. Estos están fabricados de acero galvanizado y espuma acústica interior. El diseño y desarrollo de piezas se consideran facetado por tramo, sin afectar el área libre de descarga, eliminando la propagación remante de ruido transmitida hacia el exterior.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li><li>2) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li><li>3) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li><li>4) Fichas o informes técnicos.</li></ol>



### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

Se ejecuto accion 1 con instalacion de deflectores en la admisión de aire caliente, instalados en la celosía de admisión, direccionados al lado opuesto al receptor

### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	04-07-2025 - Id Reporte: SPDC-3075-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se instalarán deflectores en la admisión de aire caliente, instalados en la celosía de admisión, direccionados al lado opuesto al receptor. Estos están fabricados de acero galvanizado, y espuma acústica interior. El diseño y desarrollo de piezas se consideran facetado por tramo, sin afectar el área libre de descarga, eliminando la propagación remante de ruido transmitida hacia el exterior.
Fecha Inicio Efectivo:	19-03-2024
Fecha Término Efectivo:	19-06-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Medios de Verificación:	- Acción 1.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida



Nº Identificador:	2
Acción:	<p>INSONORIZACION N° 2 “Equipo de Clima -Patio Lateral”</p> <p>Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p>Barrera acústica (equipo en patio lateral): La Barrera acústica estará compuesta por panel PMA de lana de roca de alta densidad 100kg/m<sup>3</sup> de espesor 50mm, recubierta por plancha de metal de 0,5mm de espesor calidad STM653, en su cara interior esta estará compuesta de metal microperforado de 0,5mm fonoabsorbente acústico. El panel tiene una reacción al fuego clase A2. La barrera constará de con una altura de 2,5 metros más una cumbre de 0,5 metro en 45 °.</p>
Fecha Inicio:	19-03-2024
Fecha Término:	19-06-2024
Comentarios:	<p>La barrera acústica estará compuesta por panel PMA de lana de roca de alta densidad 100 kg/m<sup>3</sup> de eso es 50 mm, recubierta por plancha de metal de 0,5mm de espesor calidad STM653, en su cara interior esta estará compuesta de metal microperforado de 0,5mm fonoabsorbente acústico. El panel tiene una reacción al fuego clase A2. La barrera constará de una altura de 2,5 metros, más una cumbre de 0,5 metro con una inclinación de 45°.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1)Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>2)Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>3)Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>4)Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</li> </ol>

#### 5.1.2.1. Conclusiones Finales



Se ejecuto accion 2 con una a barrera acústica compuesta por panel PMA de lana de roca de alta densidad

#### 5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	04-07-2025 - Id Reporte: SPDC-3075-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Barrera acústica (equipo en patio lateral): La Barrera acústica estará compuesta por panel PMA de lana de roca de alta densidad 100kg/m3 de espesor 50mm, recubierta por plancha de metal de 0,5mm de espesor calidad STM653, en su cara interior esta estará compuesta de metal microperforado de 0,5mm fonoabsorbente acústico. El panel tiene una reacción al fuego clase A2. La barrera constará de con una altura de 2,5 metros más una cumbre de 0,5 metro en 45 °.
Fecha Inicio Efectivo:	19-03-2024
Fecha Término Efectivo:	19-06-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Medios de Verificación:	- Acción 2.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	3
-------------------	---



Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 30/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. EN caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha Inicio:	19-03-2024
Fecha Término:	19-06-2024



**Comentarios:**

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), para las actividades correspondientes.

De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N°573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.

Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA o aquella que la reemplace). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia. Para estos efectos, se entregará a la SMA copia de la respuesta escrita de las ETFA que dé cuenta de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido.

Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.



### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se realizó Medición de ruido con resultados en cumplimiento conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA

### 5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	04-07-2025 - Id Reporte: SPDC-3075-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos
Fecha Inicio Efectivo:	19-03-2024
Fecha Término Efectivo:	19-06-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Medios de Verificación:	- Acción 3.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: ACUSTEC LTDA.



- Comuna: ACUSTEC LTDA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición

#### 5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	4
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha Inicio:	19-03-2024
Fecha Término:	03-04-2024
Comentarios:	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.</p>

##### 5.1.4.1. Conclusiones Finales

Se carga en SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ATENCIÓN: La acción 4 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 03-04-2024, y la fecha real de término es: 19-06-2024.**

##### 5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	04-07-2025 - Id Reporte: SPDC-3075-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio Efectivo:	19-03-2024
Fecha Término Efectivo:	19-06-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación:	- Acción 4.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	5
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	19-06-2024
Fecha Término:	04-07-2024



Comentarios:	<p>1) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>2) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>3) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--------------	---

#### 5.1.5.1. Conclusiones Finales

Se cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente en un único reporte final

#### 5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	04-07-2025 - Id Reporte: SPDC-3075-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio Efectivo:	19-03-2024
Fecha Término Efectivo:	19-06-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación:	- Reporte Final D-107-2023.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 04-07-2025 12:29

*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

